



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00475-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados JHON JAIR MUÑOZ PIAMBA Y MIRYAM ROCIO HERNANDEZ QUIMBAYA, se notificaron del auto admisorio de demanda por aviso judicial (arts. 291 y 291 del CGP), como se desprende de los archivos digitales 7 y 8 del expediente, quienes, dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa, guardaron silencio.

2.- Previo a resolver sobre la notificación JOSE ADALBER BARRAGAN CALDERON, se requiere al apoderado del extremo demandante para que acredite los requisitos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando el material probatorio pertinente.

3. Previo a resolver sobre la solicitud allegada por el apoderado judicial de BLANCA CECILIA CORDERO SUPELVEDA, de autorizar su intervención como litisconsorte necesario, el Despacho lo requiere para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente auto acredite el pago de los cánones de arrendamiento del año 2021 y allegue la respectiva autorización suscrita por el arrendador EDGAR MAURICIO GARZON MARTÍNEZ, para ceder el contrato de arrendamiento celebrado el 1 de agosto de 2007 a su favor por parte de los arrendatarios.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 20 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**